Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2014-00571

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AV. VILLAS
CESIONARIO: GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.
DEMANDADA: JOSE LIBARDO LOPEZ PINEDA
RADICACIÓN: 630014003008-2014-00571-00

Atendiendo lo solicitado por el abogado **OSCAR MAURICIO PELÁEZ,** representante legal del **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.,** cesionario dentro del presente proceso, en el cual manifiesta que por su calidad de abogado ejercerá la representación judicial de la sociedad que preside y por sujetarse a lo dispuesto en el artículo 73 del Código General del Proceso, el despacho le **RECONOCE PERSONERÍA.**

Concomitante con lo anterior, **SE ORDENA al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad,** que remita el link del expediente al correo electrónico notificaciones@grupojuridico.co con el fin de que tenga acceso a las actuaciones aquí desplegadas.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO
06 DE JULIO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

F.B.A.